



CRÉDITO: 4429100780  
CONCEPTO: Multas Estatales  
IMPORTE: \$599,673.19

**NOMBRE.- HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V.**  
**R.F.C. - HMA170103982**  
**DOMICILIO. - BLVD HUMBERTO HINOJOSA, NO. 3408, COLONIA LA SALLE, C.P. 25240**

### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Autoridad determina las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** En la ciudad de Saltillo, siendo las 10:00 horas del día 10 de noviembre de 2021, el suscrito Lic. Víctor De La Rosa Molina, en mi carácter de Administrador Local



## Coahuila

de Zaragoza

de la Administración Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal de fecha 21 de junio de 2021, por concepto de Multas Estatales emitidas dentro del oficio **AFG-AGF/LALS-033/2021** del Crédito 4429100780 toda vez que el contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 117 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. en razón de las siguientes circunstancias:

Del informe que obra en el expediente del oficio al rubro citado, aparece que en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Notificador-Ejecutor C. Juan Francisco Cabello Sandoval, se constituyó para llevar a cabo la notificación de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal de fecha 21 de junio de 2021, por concepto de Multas Estatales emitidas dentro del oficio AFG-AGF/LALS-033/2021 del Crédito 4429100780, en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente negocio comercial denominado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V., sito en calle Humberto Hinojosa, Número 3408, C.P. 25240, de la colonia La Salle de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre de la calle en los indicadores oficiales, el número oficial visible al exterior del domicilio y por la manifestación expresa de la personas que los atendieron en los domicilio vecinos, el cual se encuentra ubicado entre Blvd. Isidro López Zertuche y calle Laguna de Tamiahua, hizo constar que no le fue posible llevar a cabo la diligencia de notificación en virtud de que no pudo localizar de manera permanente al contribuyente buscado.

En la visita efectuada por el Notificador C. Juan Francisco Cabello Sandoval de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno hace constar que siendo las diez horas con doce minutos, Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sito en calle Humberto Hinojosa, número 3408, colonia La Salle, C.P. 25240, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales de vialidad en la calle Humberto Hinojosa de la colonia La Salle entre Blvd Isidro López Zertuche y Laguna de Tamiahua, y por tener a la vista el número exterior 3408 del domicilio en que se actúa, me encontré con un inmueble cuyas características son local comercial de dos plantas de color blanco, con una lona de color amarillo, con letras que decían Mangueras, Conexiones Hidráulicas y Neumáticas industriales con imágenes de bombas y materiales, un número telefónico 8447272778, atendiéndome una persona quien no proporciono su



## Coahuila

de Zaragoza y quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo masculino, de 30 años de edad aproximadamente, rostro redondo, tez morena, nariz ancha, labios delgados, compleción robusta, cabello corto y negro, de 180 centímetros de estatura aproximada, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0113/2021 de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Humberto Hinojosa, número 3408, colonia La Salle, C.P. 25240?, a lo que respondió que desconoce a esa razón social, que ellos ocupan ahí desde hace aproximadamente seis meses y él tiene trabajando ahí hace un mes, a lo que pregunte ¿sabe usted desde cuando la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal desocupo el domicilio?, a lo que respondió desconoce esa información, ellos llevan ocupando ese domicilio desde hace un año, a lo que pregunte ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió desconoce esa información, a lo que pregunte ¿podría proporcionarme el nombre de las personas que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?, a lo que respondió, que es una empresa de mangueras y conexiones denominada TECCYN, a lo que pregunte ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió, ninguno, que si quisiera más información preguntara a sus superiores, a lo que pregunte ¿este inmueble es propio o lo rentan?, a lo que contesto desconoce esa información, concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto continuo y con el fin de brindarle certeza jurídica a la presente diligencia, en el mismo domicilio me atendió una persona que negó proporcionar su nombre,



## Coahuila

de Zaragoza que no se identificó, siendo su media filiación, sexo femenino, de 35 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez aperlada, nariz chata, labios delgados, complexión media, cabello largo, rizado y negro, de 165 centímetros de estatura aproximadamente, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0113/2021 de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el Licenciado Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio en calle Humberto Hinojosa, número 3408, de la colonia La Salle, C.P. 25240?, a lo que respondió, que ellos ocupaban la planta alta del inmueble, pero se fueron del inmueble ya hace tiempo sin decir exactamente cuánto, menciona que ellos tienen seis meses aproximadamente en ese domicilio, que en la planta baja anteriormente era una tienda de conveniencia denominada oxo, a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para la localización de la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió desconoce esa información, concluyendo la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

Acto seguido y con el objetivo de brindarle certeza jurídica a la presenta diligencia, me dirigí al domicilio marcado con el número 794 de la calle Humberto Hinojosa que se localiza al costado derecho del inmueble buscado, siendo este un local blanco, con reja blanca, atendiéndome una persona quien no proporciono su nombre y quien no se identificó, siendo su media filiación, sexo masculino, de 36 años de edad aproximadamente, rostro ovalado, tez morena, nariz media, labios delgados, complexión delgada, cabello corto y negro, de estatura aproximada de 177 centímetros, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0113/2021 de fecha 06 de enero de 2021, con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, expedida por el



## Coahuila

de Zaragoza

Se le notificó al Sr. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial el día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte ¿conoce usted a la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Humberto Hinojosa, número 3408, de la colonia La Salle, C.P. 25240?, a lo que respondió, que si conocía al contribuyente, pero que tenía aproximadamente un año de que se fueron a los pinos, pero desconoce a donde se fueron después, a lo que le pregunte ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. y/o su representante legal?, a lo que respondió, desconoce esa información, concluyendo la entrevista, toda vez que la persona que atendió manifestó no tener mayor información al respecto.

Siendo esas las razones por las cuales no le fue posible al Notificador Juan Francisco Cabello Sandoval la notificación de la Resolución Determinante del Crédito Fiscal de fecha 21 de junio de 2021, por concepto de Multas Estatales emitidas dentro del oficio **AFG-AGF/LALS-033/2021** del Crédito 4429100780, ya que no fue localizado de manera permanente el contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en calle Humberto Hinojosa, Número 3408, de la colonia La Salle, C.P. 25240, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en vista de que no se ha localizado de manera permanente al contribuyente negocio comercial denominado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V., en el domicilio calle Humberto Hinojosa, Número 3408, C.P. 25240, de la colonia La Salle de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en la visita realizada por el Notificador-Ejecutor C. Juan Francisco Cabello Sandoval, no se ha podido llevar a cabo la diligencia de notificación.

**SEGUNDO.-** Lo anterior se acredita en las constancias de hechos de fecha 04 de noviembre de 2021, levantada por el C. Juan Francisco Cabello Sandoval en su calidad de Notificador-Ejecutor adscrito a esta Administración Local, no habiendo



## Coahuila

de Zaragoza hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Notifíquese por estrados la Resolución Deferminante del Crédito Fiscal de fecha 21 de junio de 2021, por concepto de Multas Estatales emitidas dentro del oficio **AFG-AGF/LALS-033/2021**, emitido por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, a cargo de HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V..

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, fíjese por siete días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el octavo día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al octavo día hábil siguiente.

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO**

  
**LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA**

VRM/jfcs



CRÉDITO: 4429100780  
CONCEPTO: Multas Estatales  
IMPORTE: \$599,673.19

**NOMBRE.- HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.- HMA170103982**  
**DOMICILIO.- BLVD HUMBERTO HINOJOSA, NO. 3408, COLONIA LA SALLE, C.P. 25240**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 05 de noviembre de 2021, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Libramiento Oscar Flores Tapia, km. 1.5, Bodega O, el C. Juan Francisco Cabello Sandoval notificador-ejecutor, adscrito a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien actúa con constancia de identificación número AGEF/0113/2021 de fecha 06 de enero de 2021 con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados de fecha 04 de noviembre de 2021 emitido por el que suscribe Lic. Víctor de la Rosa Molina, en mi carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza* <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de siete días hábiles consecutivos la Resolución Determinante de Crédito Fiscal, derivado del oficio número AFG-AGF/LALS-033/2021, con número de crédito fiscal número 4429100780 de fecha 021 de junio de 2021, emitido por el C.P. Jaime Alfonso



## Coahuila

de Zaragoza Hilario, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización en Saltillo, a nombre de HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO S.A. DE C.V. con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción IV; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del reglamento interior de la administración fiscal general del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, publicado el 15 de Enero del 2021; así como en los artículos 117 fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Conste.-

**ATENTAMENTE:**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN SALTILLO**

  
LIC. VICTOR DE LA ROSA MOLINA

VRM/jfcs



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Junio de 2021

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V.  
HUMBERTO HINOJOSA No. 3408  
LA SALLE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25240

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI y tercer párrafo de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas, por los meses comprendidos de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 033/2020, del 3 de Agosto de 2020, notificado al C. Carlos Daniel Treviño De León, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., previo citatorio, el 5 de Agosto de 2020, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

.....2

X 7



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 2

Noviembre y Diciembre de 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión.

Mediante oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-020/2021, de fecha 05 de Abril de 2021, girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, el cual fue legalmente notificado previo citatorio el día 9 de Abril de 2021, al C. Carlos Daniel Treviño de León, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 0757058863121, clave de elector TRLNCR83112705H000, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos del 1 de Marzo de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 y del 1 de Enero de 2020 al 30 de Junio de 2020, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 033/2020 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2020, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1033/20.**

Con fecha 05 de Agosto de 2020, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 033/2020, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1033/20 de fecha 3 de Agosto de 2020, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-108/2020 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1033/20.**

Con fecha 20 de Octubre de 2020, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-108/2020 de fecha 14 de Octubre de 2020, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-130/2020 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1033/20.**

Con fecha 15 de Diciembre de 2020, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-130/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2020, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., mediante el cual se le impone la multa que se indica, la cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO OAS/ISN-1004/21 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA AMPLIACION DE PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISION QUE SE INDICA BAJO**

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 3

**EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1033/20.**

Con fecha 15 de Enero de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio número OAS/ISN-1004/21 de fecha 13 de Enero de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., mediante el cual se comunica la ampliación de plazo para concluir la revisión que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-020/2021 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE LE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISION QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN1033/20.**

Con fecha 09 de Abril de 2021, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-020/2021 de fecha 05 de Abril de 2021, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., mediante el cual se le dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio.

**CONSIDERADO UNICO**

En virtud de que el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, no presentó documentos, libros o registros con el objeto de desvirtuar los hechos u omisiones dentro del plazo señalado, consignadas en el oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-020/2021, de fecha 5 de Abril de 2021, notificado legalmente al C. Carlos Daniel Treviño de León, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., previo citatorio el 09 de Abril de 2021, dentro del plazo previsto en el artículo 47 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, por lo que se tienen por no desvirtuados los hechos u omisiones asentados en el Oficio de Observaciones Numero AFG-AGF/OALS-020/2021 de fecha 5 de Abril de 2021, consignados en términos de artículo 47 primer párrafo, Fracción VI, Segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, mismos que se reseñan a continuación:

**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal." y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 4

Inciso C).

**FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE.**

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden GABISN1033/20 de fecha 3 de Agosto de 2020, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes, por lo que esta autoridad procedió a la consulta de la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual se conoció que el contribuyente revisado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes: HMA170103982 y tributa como una persona Moral, con inicio operaciones el 03 de Enero de 2017 y tiene como actividad registrada la de: REFACCIONES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES.

**CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1033/20 de fecha 3 de Agosto de 2020, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multa números AFG-AGF/MALS-108/2020 y AFG-AGF/MALS-130/2020, obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación como lo establece el Artículo 52 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

**PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nomina", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 5

al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C): se conoció:

Considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nómina, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

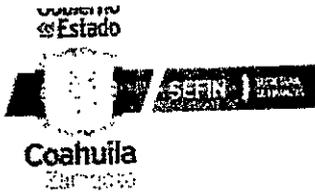
**PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-**

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICIO 2019				EJERCICIO 2020:			
PAGOS SEGUN IMSS				PAGOS SEGUN IMSS			
MARZO	2019		16,576.58	ENERO	2020		7,268.14
ABRIL	2019		15,632.63	FEBRERO	2020		7,043.21
MAYO	2019		11,459.75	MARZO	2020		7,991.88
JUNIO	2019		8,877.15	ABRIL	2020		8,058.33
JULIO	2019		7,620.62	<b>SUMA</b>			<b>30,359.66</b>
AGOSTO	2019		7,023.83	<b>SALDO PROMEDIO</b>			<b>7,589.89</b>
NOVIEMBRE	2019		6,694.72	<b>1% PAGOS DE IMSS POR GUARDERIAS</b>			<b>45,539.34</b>
DICIEMBRE	2019		5,758.98	<b>(6 MESES DEL AÑO)</b>			
<b>SUMA</b>			<b>79,644.29</b>	<b>ELEVADO AL 100%</b>			<b>4,553,834.00</b>
<b>SALDO PROMEDIO</b>			<b>9,955.53</b>				
<b>1% PAGOS DE IMSS POR GUARDERIAS</b>			<b>99,555.33</b>				
<b>(10 MESES DEL AÑO)</b>							
<b>ELEVADO AL 100%</b>			<b>9,955,532.50</b>				

29



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 6

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Marzo a Diciembre de 2019, se tomó en consideración el pago de los meses de Marzo a Agosto y de Noviembre y Diciembre de 2019, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio, para la determinación de la base de los meses de Enero a Junio de 2020, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero a Abril de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad, corresponden a una base gravable por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes a cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o cualquier otro", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO DE GUARDERÍA MARZO A AGOSTO Y NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019	BASE PARA PAGO 1% DEL IMSS POR GUARDERÍA	BASE PRESUNTIVA DEL IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERÍA
DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	9,955.53	99,555.33	9,955,532.50

PERIODO	PROMEDIO RUBRO DE GUARDERÍA DE ENERO A ABRIL DE 2020	BASE PARA PAGO 1% DEL IMSS POR GUARDERÍA	BASE PRESUNTIVA DEL IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERÍA
DE ENERO A JUNIO DE 2020	7,589.89	45,539.34	4,553,934.00

**DECLARACIONES PRESENTADAS**

Se hace constar que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., no proporcionó las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nómina que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Gabinete número GABISN1033/20 de fecha 3 de Agosto de 2020, así mismo de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nómina, de lo cual se conoció que dichas declaraciones a la fecha de la presente resolución no han sido presentadas.

**APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

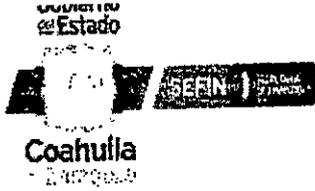
**PERIODO REVISADO.- MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTÚBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1033/20 de fecha 3 de Agosto de 2020, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multa números AFG-AGF/MALS-108/2020 y AFG-AGF/MALS-130/2020; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de

2 1

.....7



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 7

Coahuila, al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nómina por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., no proporcione la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente revisada, efectuó los pagos de los meses de Marzo a Agosto y de Noviembre y Diciembre de 2019, por la cantidad de \$99,555.33, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, el cual se eleva al 100%, por 10 meses del año de 2019, por tal motivo se tomara dicho pago para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Marzo a Diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019, en cantidad de \$9,955,532.50, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO DE GUARDERIA MARZO A AGOSTO Y NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019	BASE PARA PAGO 1% DEL IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DEL IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIA
DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	9,955.53	99,555.33	9,955,532.50

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2019, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Marzo a Diciembre de 2019, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Marzo a Agosto y de Noviembre y Diciembre de 2019, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 4, 5 y 6 de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 8

**1.-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que la Contribuyente revisada efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Marzo a Agosto y de Noviembre y Diciembre de 2019, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$9,955,532.50; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina, según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas 4, 5 y 6 de la presente resolución el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2019										TOTAL
	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
NUMERO DE TRABAJADORES	412	403	337	228	168	151	246	246	135	134	
GARDERIAS	1,657,658.00	1,563,263.00	1,145,975.00	887,715.00	762,062.00	702,383.00	995,553.25	995,553.25	669,472.00	575,898.00	9,955,532.50
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,657,658.00</b>	<b>1,563,263.00</b>	<b>1,145,975.00</b>	<b>887,715.00</b>	<b>762,062.00</b>	<b>702,383.00</b>	<b>995,553.25</b>	<b>995,553.25</b>	<b>669,472.00</b>	<b>575,898.00</b>	<b>9,955,532.50</b>
Conceptos Gravados para ISN	1,657,658.00	1,563,263.00	1,145,975.00	887,715.00	762,062.00	702,383.00	995,553.25	995,553.25	669,472.00	575,898.00	9,955,532.50

Se hace constar que la cantidad de \$9,955,532.50, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I, y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Marzo a Agosto y de Noviembre y Diciembre de 2019, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Marzo a Diciembre de 2019, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2019, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

7

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 9

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2019.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTÍCULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2019**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

**ARTICULO 58.-** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**RESULTADO DE LA REVISIÓN:**

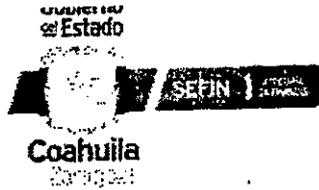
**PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO DE 2020.**

**A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución, no ha proporcionado a esta Autoridad la información y

x ↑

JK



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 10

documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1033/20, de fecha 3 de Agosto de 2020, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en los oficios de multa números AFG-AGF/MALS-108/2020 y AFG-AGF/MALS-130/2020; así como no proporcionó declaraciones del Impuesto Sobre Nómina por los meses revisados; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020; y de la consulta realizada a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que el contribuyente revisado registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:**

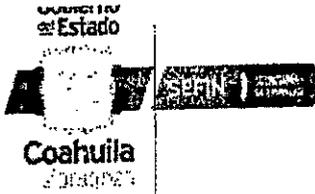
En virtud de que el C. Representante Legal del contribuyente revisado HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina, se determina presuntivamente en base a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la Contribuyente revisada, efectuó los pagos de los meses de Enero a Abril de 2020, por la cantidad de \$45,539.34, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, el cual se eleva al 100%, por 6 meses del año de 2020, por tal motivo se tomara dicho pago para determinar presuntivamente, las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero a Junio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nómina, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, en cantidad de \$4,553,934.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO DE GUARDERIA DE ENERO A ABRIL DE 2020	BASE PARA PAGO 1% DEL IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA DEL IMSS ELEVADA AL 100% POR SERVICIOS DE GUARDERIA
DE ENERO A JUNIO DE 2020	7,589.89	45,539.34	4,553,934.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nómina, deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero a Junio de 2020, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Abril de 2020, y posteriormente dividiéndose entre el número de pagos efectuados para determinar

A

J



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 11

mensualmente el mes que le corresponda a los pagos no efectuados, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 4, 5 y 6 de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

**1-EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, se conocieron de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que la contribuyente revisada efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero a Abril de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100% en forma anual en cantidad de \$4,553,934.00; lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nómina según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas 4, 5, y 6 de la presente resolución, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, calculo correspondiente a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nómina por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020, cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	MESES DE 2020						TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
NUMERO DE TRABAJADORES	134	131	129	129	131	131	
GARDERIAS	726,614.00	704,321.00	799,188.00	805,833.00	758,989.00	758,989.00	4,553,934.00
SUMA	726,614.00	704,321.00	799,188.00	805,833.00	758,989.00	758,989.00	4,553,934.00
Conceptos Gravados para ISN	726,614.00	704,321.00	799,188.00	805,833.00	758,989.00	758,989.00	4,553,934.00

Se hace constar que la cantidad de \$4,553.934.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nómina determinado presuntivamente se conoció de la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", se conoció que el Contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2020; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva del valor de actos o actividades por los que se deba de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo conocer que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero a Abril de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero a Junio de 2020, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrada del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 12

**LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2020.**

**ARTICULO 21.-** Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**ARTICULO 22.-** Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 23.-** Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

**ARTICULO 25.-** El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2020**

**ARTICULO 1. Primer párrafo.** "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

**ARTICULO 2.** "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado".

**CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE**

**ARTICULO 52.** Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

**ARTICULO 53.** Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

**ARTICULO 58.-** Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

**APARTADO III. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.**

2 ↑

X

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

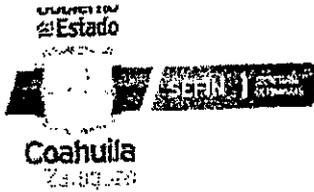
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 13

CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	1,657,658.00	1,563,263.00	1,145,975.00	887,715.00	762,062.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	33,153.16	31,265.26	22,919.50	17,754.30	15,241.24
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	33,153.16	31,265.26	22,919.50	17,754.30	15,241.24
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10864	10858	10890	10883	10842
IMPUESTO ACTUALIZADO	36078.45	33,949.34	24,958.95	19,321.78	16,524.78
PARTE ACTUALIZADA	2,865.29	2,684.08	2,039.45	1,567.48	1,283.54

Continúa el recuadro anterior

CONCEPTO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO I.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2019	702,383.00	995,553.25	995,553.25	668,472.00	575,898.00	9,955,532.50
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2019	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	14,047.66	19,911.07	19,911.07	13,389.44	11,517.96	119,110.65
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	14,047.66	19,911.07	19,911.07	13,389.44	11,517.96	119,110.65
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10844	10819	10757	10671	10612	
IMPUESTO ACTUALIZADO	15,233.13	21,534.91	21,419.31	14,268.42	12,223.06	215,472.83
PARTE ACTUALIZADA	1,855.52	1,623.85	1,508.24	898.98	705.10	15,361.53



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 14

**2.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2020, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIERON PRESENTARSE LOS PAGOS MENSUALES HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
BASE GRAVABLE SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO CAPÍTULO II.- IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2020	726,614.00	704,321.00	799,188.00	805,833.00	758,989.00	758,989.00	4,563,934.00
MULTIPLICADO POR TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 24 DE LA LEY DE HACIENDA COAHUILA 2020	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
IGUAL A IMPUESTO SOBRE NÓMINA DETERMINADO	14,532.28	14,086.42	15,983.76	16,16.66	15,179.78	15,179.78	91,078.68
PAGOS MENSUAL EFECTUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO A PAGAR	14,532.28	14,086.42	15,983.76	16,16.66	15,179.78	15,179.78	91,078.68
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10561	10517	10522	10630	10589	10532	
IMPUESTO ACTUALIZADO	15,347.59	14,815.8	16,818.72	17,322.23	16,074.45	15,986.96	96,175.73
PARTE ACTUALIZADA	815.31	728.77	834.96	1015.57	894.67	807.18	5,096.45

CONCEPTO	IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Marzo a	199,110.65	16,361.53	215,472.18
Impuesto Sobre Nomina a cargo de Enero a	91,078.68	5,096.45	96,175.13
Total del Impuesto Sobre Nomina a cargo	290,189.33	21,457.98	311,647.31

**APARTADO IV. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y geografía, expresado con la base 'segunda quincena de Julio 2018=100', según comunicación de Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el DOF24/08/2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con base a la segunda quincena de Julio de 2018=100', publicado por el Instituto Nacional de Estadística y geografía (INEGI), en el DOF24/08/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de Septiembre de 2018, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.**

X ↑

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 15

	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Mayo 2021 entre Marzo 2019	Mayo 2021 entre Abril 2019	Mayo 2021 entre Mayo 2019	Mayo 2021 entre Junio 2019
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	12.419	12.419	12.419	12.419
DEL MES DE:	may-21	may-21	may-21	may-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.476	103.531	103.233	103.299
DEL MES DE:	mar-19	abr-19	may-19	jun-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de abril de 2019	10 de mayo de 2019	10 de junio de 2019	10 de julio de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10864	10858	10890	10883

Continúa el recuadro anterior

	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Mayo 2021 entre Julio 2019	Mayo 2021 entre Agosto 2019	Mayo 2021 entre Septiembre 2019	Mayo 2021 entre Octubre 2019	Mayo 2021 entre Noviembre 2019	Mayo 2021 entre Diciembre 2019
ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	12.419	12.419	12.419	12.419	12.419	12.419
DEL MES DE:	may-21	may-21	may-21	may-21	may-21	may-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934
DEL MES DE:	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	9 de agosto de 2019	10 de septiembre de 2019	10 de octubre de 2019	8 de noviembre de 2019	10 de diciembre de 2019	10 de enero de 2020
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10842	10844	10816	10757	10671	10612

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 16

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES COMPRENDIDOS DE ENERO A JUNIO DE 2020, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021.**

	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	Mayo 2021 entre Enero 2020	Mayo 2021 entre Febrero 2020	Mayo 2021 entre Marzo 2020	Mayo 2021 entre Abril 2020	Mayo 2021 entre Mayo 2020	Mayo 2021 entre Junio 2020
INDICACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	12.49	12.49	12.49	12.49	12.49	12.49
DEL MES DE:	may-21	may-21	may-21	may-21	may-21	may-21
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021	10 de junio de 2021
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	106.447	106.889	106.838	105.755	106.152	106.743
DEL MES DE:	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA	10 de febrero de 2020	10 de marzo de 2020	10 de abril de 2020	8 de mayo de 2020	10 de junio de 2020	10 de julio de 2020
(IGUALA) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	10561	10517	10522	10630	10589	10532

**APARTADO V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS AYCO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución determinación del Crédito Fiscal, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2019 hasta el 21 de Junio de 2021, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

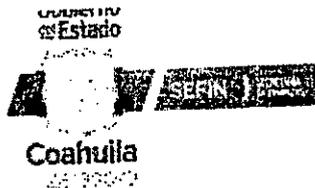
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2018 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2019, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ABRIL	2%
MAYO	2%

21





"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 17

JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	18%

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre de 2019 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
JULIO	2%
AGOSTO	2%
SEPTIEMBRE	2%
OCTUBRE	2%
NOVIEMBRE	2%
DICIEMBRE	2%
SUMA	24%

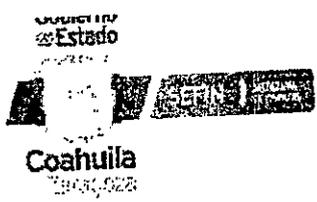
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2020 y el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021, la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA
ENERO	2%
FEBRERO	2%
MARZO	2%
ABRIL	2%
MAYO	2%
JUNIO	2%
SUMA	12%

1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE 2019, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.

2



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 18

EJERCICIO 2019	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
MARZO	Abril 2019 a Junio de 2021	36,013.45	54%	19,449.96
ABRIL	Mayo 2019 a Junio de 2021	33,949.34	52%	17,653.66
MAYO	Junio 2019 a Junio de 2021	24,958.95	50%	12,479.47
JUNIO	Julio 2019 a Junio de 2021	19,321.78	48%	9,274.45
JULIO	Agosto 2019 a Junio de 2021	16,524.78	46%	7,601.40
AGOSTO	Septiembre 2019 a Junio de 2021	15,233.18	44%	6,702.60
SEPTIEMBRE	Octubre 2019 a Junio de 2021	21,534.91	42%	9,044.68
OCTUBRE	Noviembre 2019 a Junio de 2021	21,419.31	40%	8,567.72
NOVIEMBRE	Diciembre 2019 a Junio de 2021	14,288.42	38%	5,429.60
DICIEMBRE	Enero 2020 a Junio de 2021	12,223.06	38%	4,400.30
TOTAL		215,472.18		100,603.84

2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA OMITIDO A CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO A JUNIO 2020, DESDE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.

EJERCICIO 2020	PERIODO DE CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO	Febrero 2020 a Junio de 2021	15,347.59	34%	5,218.78
FEBRERO	Marzo 2020 a Junio de 2021	14,815.13	32%	4,740.85
MARZO	Abril 2020 a Junio de 2021	16,818.72	30%	5,045.62
ABRIL	Mayo 2020 a Junio de 2021	17,132.23	28%	4,797.02
MAYO	Junio 2020 a Junio de 2021	16,074.45	26%	4,179.36
JUNIO	Julio 2020 a Junio de 2021	15,986.96	24%	3,836.87
TOTAL		96,175.13		27,817.91

RESUMEN DE LOS RECARGOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA.

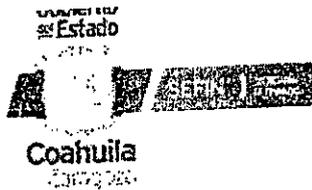
CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	100,603.84
RECARGOS GENERADOS DE ENERO A JUNIO DE 2020	27,817.91
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA	128,421.74

APARTADO VI.- MULTAS

1.- INFRACCIONES DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió declarar las contribuciones por el periodo comprendido de Marzo a Diciembre de 2019 y de Enero a Julio de 2020, por adeudo propio, para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$290,189.33 (Doscientos Noventa Mil Ciento Ochenta y Nueve 33/100 M.N.), se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$159,604.13 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro Pesos 13/100 M.N.) equivalente al 55% de contribuciones omitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

1



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
 Exp.: GABISN1033/20  
 RFC: HMA170103982

HOJA No. 19

En consecuencia, la multa a su cargo es como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA	MULTA 55% POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
TOTAL DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	199,110.65	109,510.86
TOTAL DE ENERO A JUNIO DE 2020	91,078.68	50,093.27
<b>TOTAL</b>	<b>290,189.33</b>	<b>159,604.13</b>

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

**CRÉDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019 Y DE ENERO A JUNIO DE 2020 ACTUALIZADO HASTA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021.**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE MARZO A DICIEMBRE DE 2019	IMPUESTO SOBRE NOMINA DE ENERO A JUNIO DE 2020	TOAL IMPUESTO SOBRE NOMINA
IMPUESTO HISTORICO	199,110.65	91,078.68	290,189.33
ACTUALIZACION	16,361.53	5,096.45	21,457.98
RECARGOS	100,603.84	27,817.91	128,421.74
MULTAS	109,510.86	50,093.27	159,604.13
<b>TOTAL DETERMINADO</b>	<b>425,586.87</b>	<b>174,086.31</b>	<b>599,673.19</b>

**SON: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.)**

**APARTADO VII. CONDICIONES DE PAGO**

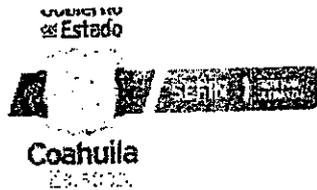
Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al 21 de Junio de 2021 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos del artículo 15-A y 22 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila.

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre contribuciones omitidas, deberán ser enteradas previa presentación de este oficio en la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su Domicilio Fiscal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución determinativa del crédito fiscal, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente computados a partir del mes de Abril de 2019 hasta el 21 de Junio de 2021.

Queda enterado que si pagan el crédito fiscal aquí determinado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución determinativa del crédito fiscal, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de \$159,604.13 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro Pesos 13/100 M.N.), equivalente al 20%, calculada sobre \$290,189.33 (Doscientos Noventa Mil Ciento Ochenta y Nueve 33/100 M.N.), monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado, que corresponda a su

21



"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2021  
Exp.: GABISN1033/20  
RFC: HMA170103982

HOJA No. 20

domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual, cuenta con un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I, inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

ATENTAMENTE:  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

MLRO/JCCF